

LA ENSEÑANZA DE DERECHO HISTÓRICO PENAL
EN FRANCIA ANTE EL ESPACIO
EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
[The Teachings of the History of Criminal Law in France Before the
European Higher Education Area]

MARÍA ENCARNACIÓN GÓMEZ ROJO*
Universidad de Málaga

RESUMEN

Exposición centrada en las asignaturas de carácter histórico-jurídico en materia penal que se imparten en la actualidad en algunas Universidades francesas siguiendo las últimas directrices en la materia que tratan de adaptar las enseñanzas al Sistema Europeo de Educación Superior.

PALABRAS CLAVE: Historia del Derecho penal francés – Universidades francesas – Sistema Europeo de Educación Superior – Historia del Derecho penal en Alemania.

ABSTRACT

This paper is based on the historical-legal subjects in criminal matter taught nowadays in some French Universities following the last guidelines in the matter that try to adapt the teachings to the European System of Higher Education.

KEYWORDS: French Criminal Law History – French Universities – European System of Higher Education – Criminal Law History in Germany.

* Profesora Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. Dirección postal: Boulevard Louis Pasteur, 26 Campus de Teatinos, 29071 Málaga, España. Correo electrónico: megomez@uma.es.

Las enseñanzas de carácter histórico-jurídico en Francia con carácter general o sectorial han sido objeto de algunos estudios aparecidos en diversas publicaciones¹, entre las cuales se cuenta esta misma sede², en los que con mayor o menor fortuna se han tratado de analizar dichas disciplinas a la luz de las diferentes reformas legislativas de los planes de estudios universitarios aprobados en el país galo, las últimas de las cuales tratan de adaptarlos al Espacio Europeo de Educación Superior³. Se ha de decir que sigue vigente el arrêté de 30 de abril de

¹ Vid., entre otros, María Encarnación GÓMEZ ROJO, *Historia del Derecho y de las Instituciones: un ensayo conceptual y de fundamentación científica a la luz de la doctrina hispánica y del Derecho español y comparado francés, alemán y suizo* (Málaga, 2003), en especial, pp. 161-212, donde la A. realiza una síntesis, con crítica científica incluida, tanto de la normativa reguladora de los planes de estudio franceses en relación con la carrera de Derecho -comenzando por el Decreto de 28 de diciembre de 1880 hasta llegar a los "arrêtés" de 24 y 25 de abril de 2002 que tratan de articular las enseñanzas universitarias francesas al Espacio Europeo de Educación Superior- como de un gran número de trabajos publicados sobre la materia hasta esa fecha, tanto nacionales como extranjeros. Centradas en otras asignaturas de carácter universitario no estrictamente histórico-jurídicas impartidas en Francia se puede consultar María Encarnación GÓMEZ ROJO, *Las enseñanzas de Derecho marítimo en Francia ante la implantación del sistema europeo de educación superior*, en *Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica* 19 (2003), pp. 2.693-2.703 e *Introducción al derecho aéreo y espacial. Su enseñanza en Francia ante la implantación del sistema europeo de educación superior*, en *Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica* 20 (2004), pp. 3.025-3.040. Gómez Rojo ha realizado también otros trabajos dedicados a las enseñanzas de carácter iushistórico dentro del ámbito geográfico europeo de educación superior caso de los titulados: *Las disciplinas histórico-jurídicas, romanísticas, filosófico-jurídicas e histórico culturales en la enseñanza universitaria en Portugal en 2005. Evolución y adaptación de los planes de estudios al denominado Sistema Europeo de Educación Superior*, en *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* 26 (2º Semestre de 2005), pp. 143-164; y *La enseñanza universitaria de las disciplinas iushistóricas y romanísticas en Austria en 2005: evolución y adaptación de los Planes de estudios al denominado Sistema Europeo de Educación Superior* (I), en *AHDE*. 76 (2006), pp. 887-896.

² Cfr. María Encarnación GÓMEZ ROJO, *Las asignaturas histórico-jurídicas en la reciente reforma ministerial francesa*, en *REHJ*. 24 (2002), pp. 317-342.

³ En cumplimiento de las directrices marcadas por la Declaración conjunta de Bolonia de 19 de junio de 1999, se creó por Decreto de 30 de agosto de ese año, un nuevo grado dentro de la enseñanza superior en Francia, el "Mastaire", que vino a completar a los tres existentes hasta ese momento: el "Baccalauréat", la "Licence" y el "Doctorat", situándose entre estos dos últimos. Dentro de la denominación única "Mastaire" se incluían un conjunto de diplomas y títulos de nivel equiparable, en concreto, el Diploma de Estudios Superiores Especializados, el Diploma de Estudios en Profundidad, los títulos de ingeniero diplomado en diversas especialidades y algunos otros títulos y diplomas que quedarían fijados taxativamente mediante el correspondiente "arrêté", siendo tenidos en cuenta en los procesos de validación para la obtención del grado de "Mastaire" la realización o ampliación de estudios y las estancias en un país participante en la construcción de un espacio europeo de enseñanza superior, y siendo conferido dicho grado por el Estado al mismo tiempo que se obtenía el título o diploma que a él daba derecho. Señalamos también, en cuanto al análisis legislativo, que el "arrêté" de 22 de mayo de 2000 (*Journal Officiel de la République Française*, N° 125, de 30 de mayo de 2000, pp. 8107-8109), relativo a algunas licenciaturas no se refiere a los estudios jurídicos, sino simplemente a algunas especialidades de Humanidades y ni siquiera para éstas son descriptivos con el contenido y las asignaturas correspondientes, sino que se limita a la simple indicación de las menciones de especialización. También

1997 que recoge las directrices propias del Diploma de Estudios Universitarios Generales, la “Licence” y la “Maîtrise” en Derecho y en Ciencias Políticas, con cuatro asignaturas históricas: Historia del Derecho, Historia de las Instituciones, Historia de las ideas políticas e Introducción histórica al Derecho⁴. Se promovió dicho “arrête” siendo responsable máximo de la Educación nacional en Francia el ahora mediático y superconocido internacionalmente François Bayrou, entre 1993 y 1997⁵. Le sucedió en el cargo Claude Allègre desde 1997 a 1999, que era un especialista en Ciencias del Suelo, y el Derecho, por tanto, para él, no mereció

son de carácter general el “arrête” de 23 de Abril de 2002 relativo a los estudios universitarios conducentes al grado de “Licence” (*Journal Officiel de la République Française*, Nº 101, de 30 de abril de 2002) y el “arrête” de 25 de abril del mismo año relativo al Diploma nacional de Master; ambos tratan de articular las enseñanzas universitarias según lo dispuesto en el Decreto Nº 482 de 8 de abril de 2002 relativo a la adaptación del sistema francés a la construcción del espacio europeo de enseñanza superior (*Journal Officiel de la République Française*, Nº 84, de 10 de abril de 2002, p. 6324). Respecto al primero de los “arrêts” citados cabe decir que la “Licence” aparece ligada a la obtención de 180 créditos europeos, 30 en cada uno de los seis semestres en los que queda estructurado dicho Diploma nacional universitario estableciéndose el número de créditos por unidad de enseñanza sobre la base de la carga total de trabajo exigida al estudiante, que deberá tener en cuenta el conjunto de actividades desarrolladas por el alumno y específicamente el volumen y la naturaleza de las enseñanzas, el trabajo personal que estas requieran, las prácticas, memorias y proyectos. Dichas unidades de enseñanza se dividen en tres grupos: obligatorias, otras elegidas libremente por el estudiante sobre una lista fijada por la Universidad y por último, unidades opcionales además, la formación se deberá completar con la enseñanza de lenguas vivas extranjeras y el aprendizaje de la utilización de medios informáticos (art. 14). Las aptitudes y la adquisición de conocimientos se valorarán bien por un control de los mismos continuo y regular, bien por un examen final o por estos dos modelos de evaluación de forma combinada, si bien se preferirá el primero de ellos que deberá aplicarse en la medida de lo posible prioritariamente (art. 22). Igualmente, y en consonancia con lo dispuesto en la Declaración de Bolonia de 1999, podrán validarse por el sistema universitario francés aquellos periodos de enseñanza que el alumno haya cursado fuera de Francia, beneficiándose de los créditos europeos correspondientes a esta etapa de estudios en el extranjero sobre la base de 30 créditos por cada unidad de enseñanza de un semestre (art. 26). Respecto al “Master” (antes denominado “Mastaire”), que aparece regulado en el “arrête” de 25 de abril de 2002 (*Journal Officiel de la République Française*, Nº 99, de 27 de abril de 2002, p. 7630), hay que decir que se trata de un Diploma nacional universitario que permite obtener este grado tras la obtención de la “Licence” y una vez que el alumno acredite haber continuado su formación cuatro semestres más logrando 120 créditos europeos suplementarios, 30 por semestre, es decir, un total de 300. Si por el contrario, el alumno solo alcanza 60 créditos europeos, después de su “Licence”, las Universidades habilitadas le expedirán un título intermedio, el Diploma nacional de “Maîtrise” (art. 9). El “Master” tiene dos finalidades esenciales, una lograr una verdadera especialización profesional y otra investigadora en el seno de escuelas doctorales (art. 2); en cualquier caso, la formación deberá comprender enseñanzas teóricas, metodológicas y aplicadas y sobre todo, la redacción de una memoria o de otros trabajos de estudio personal (art. 6). En cuanto a los estudios doctorales el “arrête” de 25 de abril de 2002 (*Journal Officiel de la République Française*, Nº 99, de 27 de abril de 2002), establece, entre otras cuestiones, que en una primera fase conducen a la obtención de un DEA o un Master y en una segunda, al doctorado tras la realización de una tesis (art. 1º) en el plazo de tres años.

⁴ *Journal Officiel de la République Française*, 4 de mayo de 1997, pp. 6.766-6.768.

⁵ François Bayrou estuvo en el Ministerio desde el 29 de marzo de 1993 al 4 de junio de 1997.

especial atención. Se le ha valorado como un pésimo Ministro de Educación que dio lugar a numerosas manifestaciones. Un socialista reconocido como Jack Lang, que había ocupado cargos de responsabilidad con anterioridad, como el de Ministro de Cultura, no se preocupó de cambiar el “arrêté”, a pesar de ser catedrático de Derecho Público. A éste le sucedió un filósofo, Luc Ferry, que puso entre sus objetivos en 2002 llevar a cabo la aplicación del acuerdo de Bolonia de 1999 y al mismo tiempo poner en marcha una reforma con profundidad de las Universidades francesas. Su proyecto reformista fue aparcado sin que pudiera aplicarlo y dejó de ser ministro el 31 de marzo de 2004. No han tenido mejor suerte quienes han ocupado el cargo con posterioridad, tal es el caso de François Fillon (del 31 de marzo de 2004 a 2 de junio de 2005) y de Gilles de Robien (del 2 de junio de 2005 hasta el momento que redactamos este trabajo en mayo de 2007, en que sigue en el puesto) y en la actualidad podemos seguir manteniendo que el arrêté de 30 de abril de 1997 sigue vigente. Lo que ocurra a partir de ahora lo sabremos por el *Journal Officiel de la République Française*.

Ante la perspectiva que acabo de exponer, y siguiendo la estela de otros trabajos anteriores, el objetivo de esta colaboración aparece centrado en la exposición del contenido, la carga docente y la importancia concedida en la actualidad en algunas Universidades francesas, en especial en sus Facultades de Derecho, a las asignaturas de carácter histórico-jurídico en materia penal, donde es de justicia hacer mención a la figura y los trabajos de Adhémar Esmein⁶.

Inicio mi recorrido por tierras galas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Rennes I, donde Marie-Yvonne Crépin⁷, especializada

⁶ Adhémar Esmein, profesor de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de París, a principios del siglo XX contaba con un manual titulado *Précis élémentaire de l'Histoire du droit français de 1789 à 1814. Révolution, Consulat, Empire* (Paris, 1908, 2ª ed., Paris, 1911). Además es autor de otros muchos trabajos de síntesis manualística como *Cours élémentaire d'Histoire du Droit français à l'usage des étudiants de première année* (12ª ed., Paris, 1919 y 15ª ed., Paris, 1925) o *Cours élémentaire d'histoire du droit français* (15ª ed., Paris, 1925) que realizó en colaboración. Ha sido, sin embargo, su obra *Éléments de droit constitutionnel français et comparé*, de la que en el 2001 se ha publicado reproducción facsímil de la 6ª ed., Paris, 1914, la que más fama y sólido prestigio llegó a darle, pero desde el punto de vista de la Historia del Derecho ha sido su mejor contribución la *Histoire de la procédure criminelle en France et spécialement de la procédure inquisitoire, depuis le XIIe siècle jusqu'à nos jours* (Paris, 1882), 596 pp., que fue traducida al inglés por John Simpson y publicada en Londres en 1914. Hay reimpresión publicada en Vaduz en 1978.

⁷ *Un criminaliste bourgeois du XVI^{ème} siècle: Josse de Damhoudère (1507-1581)*, constituyó su memoria de DEA en Historia del Derecho y fue publicada por la Universidad de Rennes I en 1969. Diez años más tarde leyó su tesis doctoral en Derecho también en Rennes titulada *Le contrôle du Parlement de Bretagne sur l'administration de la justice*, en la que obtuvo la máxima calificación y menciones especiales. También merecen ser destacados sus trabajos realizados en colaboración con A. LAINGUI: *La philosophie du droit pénal dans l'Antiquité grecque et romaine*, en *Revue Internationale de Droit Pénal* 53 (1982), pp. 597-611 y *La philosophie du droit pénal du Moyen-Age à l'époque moderne*, en la misma sede, pp. 613-626-, junto a otros en los que figura como única autora caso de *La loi du 3 septembre 1792 sur l'élargissement des galériens: philanthropie ou légalisme révolutionnaire*, en *Annales de Normandie* 35 (1985), pp. 385-386; *La loi du 10 vendémiaire an IV sur la responsabilité des communes et ses premières applications en Ille-et-Vilaine*, en *Mémoires de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Bretagne* 67 (1989),

en Historia de la Justicia e Historia del Derecho Penal imparte en el segundo año de la “Licence” en Derecho, Historia de la Justicia Criminal, asignatura que divide a efectos docentes en cuatro grandes bloques, a saber: i) precedentes históricos, centrados en Roma: organización jurisdiccional en la República y el Imperio, características del procedimiento penal ordinario (acusatorio) y extraordinario (inquisitorio) y medios de prueba; y en el Derecho franco, donde, al estudiar los órganos de la administración de justicia realiza una distinción entre la forma de proceder y la composición de los tribunales merovingios y carolingios, para centrarse después en el desarrollo del procedimiento criminal y en el sistema de pruebas, diferenciando las racionales de las irracionales; ii) un segundo bloque destinado al sistema judicial del Antiguo Régimen donde Crépin imparte nociones de organización judicial y fuentes del derecho, analizando dentro del primero de los apartados mencionados, por un lado, la justicia delegada, donde presta especial interés a la organización, composición y división en cámaras especializadas del Parlamento, atribuciones y funcionamiento de los Parlamentos provinciales y jurisdicciones especiales –comerciales (consulares, financieras y fiscales), militares y el Grand Conseil–; y, por otro, la justicia real ejercida de modo discrecional, donde incide en el poder real sobre las reglas de competencia; sobre la sentencia –analiza los poderes reales contra las decisiones de los tribunales soberanos: proposición de error y casación– y sobre las prerrogativas reales relati-

pp. 207-222; *La fortune des juristes rennais acteurs de la révolution de 1789 à 1815*, en *La Révolution et les Juristes à Rennes* (Paris, 1989), pp. 93-104; *Les Pupazzi ou les marionnettes politiques de la III^e République*, en *État, Révolutions, Idéologies. Actes du Colloque de Rennes*, Association Française des Historiens des idées politiques (Aix-Marseille, 1989), pp. 155-164; *Le chant du cygne du condamné: les testaments de mort en Bretagne au XVIII^e siècle*, en *RHDPE* 70 (1992), pp. 491-509; *Le parlement de Bretagne et la discipline des magistrats*, *Histoire de la Justice* (Rennes, 1995-1996), pp. 9-22; *L'inspection du travail des enfants en Ille-et-Vilaine après la loi de 1841*, en *Mélanges H. Blaise* (Paris, 1995), pp. 153-164; *Violences conjugales en Bretagne: la répression de l'uxoricide au XVIII^e siècle*, en *Mémoires de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Bretagne* 73 (1995), pp. 163-175; *La peine de mort au Parlement de Bretagne au XVIII^e siècle*, en *Les Parlements de Province* (Toulouse, 1996), pp. 341-353; *Le palais du Parlement de Bretagne: histoire et administration*, en *Administration et Droit* (Paris, 1996), pp. 198-206; *La correction des enfants à travers les lettres de cachet*, en *Mémoires de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Bretagne* 75 (1997), pp. 85-98; *Les thermidoriens et la reconstruction juridique*, en *La Vendée après la Terreur, la reconstruction* (Paris, 1997), pp. 191-203; *L'image de la femme mariée chez le conteur et juriste breton Noël du Fail*, en *Mémoires de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Bretagne* 77 (1999), pp. 281-292; *Une juridiction de proximité: le siège de police sous l'Ancien Régime*, en *Journées Régionales d'Histoire de la Justice* (Poitiers, 1999), pp. 15-28; *Le rôle pénal du ministère public*, en *Histoire du Parquet* (Paris, 2000), pp. 77-103; *La section spéciale de la Cour d'Appel de Rennes (1941-1944)*, en *Juges et criminels. Etudes en hommage à Renée Martignage* (Lille, 2001), pp. 581-594; *Un dialogue judiciaire insolite: les déments devant la justice*, en *Mémoires de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Bretagne* 79 (2001), pp. 135-150; *Marcel Planiol (1853-1931), historien des institutions bretonnes*, en *Mémoires de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Bretagne* 80 (2002), pp. 483-492; *Le diagnostic judiciaire de la démence au XVIII^e siècle*, en *Actes du colloque interdisciplinaire d'Aix-en-Provence 2000* (Aix-Marseille, 2002), pp. 93-107; *La perpétuité ou le désespoir du coupable*, en *Le temps et le droit* (Nice, 2002), pp. 117-128 y *La bibliothèque de Poullain du Parc (1703-1782)*, en *Mélanges Jean-Pierre Royer* (Lille, 2004), pp. 437-444.

vas a la conmutación de penas, remisión de las mismas, concesión de indultos y rehabilitación de condenados y, por último, dentro de este segundo bloque, Crépin incide en otro tipo de jurisdicciones comenzando por la eclesiástica, para seguir después con la señorial y terminar con la municipal. En todas estas secciones la docente pondrá de manifiesto tanto las características de la organización como la superioridad de la justicia real. Ya en el apartado destinado a las fuentes del Derecho de este segundo bloque, Crépin hace hincapié en la legislación real, el derecho consuetudinario, las fuentes del derecho romano y canónico, la jurisprudencia y la doctrina, mientras que el procedimiento criminal en el antiguo derecho francés ocupa el iii) tercero de los grandes núcleos temáticos de las explicaciones, distinguiendo dentro de la Edad Media: i) El procedimiento de los siglos X al XIII: caracteres generales: persecución de los delitos, pruebas (ordalías tradicionales, duelo judicial y pruebas racionales), y excepciones; y ii) El procedimiento en los siglos XIII al XV: nueva concepción de las pruebas, prohibición del duelo judicial, empleo de la tortura y aparición del Ministerio Público⁸, mientras que la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII⁹) es estructurada del siguiente modo: i) Evolución del sistema judicial durante los siglos XVI y XVII, destacando el estudio de las grandes ordenanzas de 1539 y 1670; ii) Inicio de la acción penal: reglas de competencia y comienzo de las diligencias ante el juez una vez formulada la denuncia; iii) Instrucción preliminar: verificación del cuerpo del delito, obtención de información e interrogatorio del acusado; iv) Instrucción propiamente dicha: confrontación

⁸ Se muestra muy documentado sobre los orígenes de esta institución Pablo SÁNCHEZ VALVERDE, *Algunas manifestaciones históricas sobre el Ministerio Público*, en *Revista de Derecho y Ciencias Políticas* 50 (1993), pp. 383-395.

⁹ Marie-Yvonne Crépin ha realizado la transcripción de diversos textos de los Archivos Departamentales d'Ille-et-Vilaine relativos a la Corte de Justicia de Bretagna en materia penal correspondientes al siglo XVIII, entre los que quizás quepa destacar el Reglamento de 1787 junto con otros documentos que hacen referencia a los supuestos de irresponsabilidad penal en caso de demencia de 1730, el reglamento para la persecución de los delitos de 1734, el lugar de ejecución de la pena fechado 1740 o el "arrêt" de condena a muerte de 1770. También Crépin ha impartido durante el curso académico 2006-2007, dentro del tercer curso de la *Licence*, una Historia del derecho de los bienes, en la que tras una introducción histórica de fuentes, las explicaciones han sido divididas en dos grandes núcleos temáticos. Por un lado, el Derecho Romano sobre el que se ha impartido a los alumnos docencia sobre las nociones generales sobre los bienes y el patrimonio (clasificación de los derechos reales y concepto de patrimonio en los derechos de la antigüedad y en el derecho romano clásico), para adentrarse después en el estudio del derecho real de propiedad en Roma (quiritaria, pretoria y de *ius gentium*: peregrina y provincial), la posesión (definición, efectos jurídicos, elementos, adquisición y pérdida de la misma y protección mediante interdictos), modos de adquirir la propiedad (originarios y derivativos) y medios de defensa de la misma (acción reivindicatoria y acción pauliana) y derechos reales sobre cosa ajena centrados en las servidumbres (prediales y personales) y los derechos reales derivados del arrendamiento de tierras. Una segunda parte del temario la dedica Crépin a la Historia del derecho francés del Antiguo Régimen, estando las exposiciones en clase centradas en la clasificación de los bienes, la propiedad y los derechos reales en la Edad Media, la evolución de la propiedad en la Edad Moderna (XVI-XVIII), la propiedad durante la Revolución (abolición del régimen feudal y nacionalización de bienes) y la concepción de la misma en el siglo XIX distinguiendo la jurídica de la política, concluyendo con la evolución de la jurisprudencia y de la legislación durante los siglos XIX y XX.

de las pruebas e intervención de todas las partes implicadas en el proceso; v) Juicio definitivo: principios generales (doble grado de jurisdicción, colegialidad, adopción de acuerdos por mayoría), actos preparatorios (último interrogatorio y deliberaciones), posibles resultados (absolución, necesidad de una más amplia instrucción o condena, aspecto éste último donde Crépin informa a los discentes sobre la penas afflictivas, infamantes y pecuniarias) y ejecución de la sentencia: lugar, modalidades y posible suspensión; y vi) La reacción a este sistema judicial en el siglo XVIII: críticas de los ilustrados y tentativas de reforma. Por último, el cuarto bloque aparece dedicado a la justicia criminal bajo la Revolución y el Imperio incidiendo la docente específicamente en dos cuestiones: i) Las reformas llevadas a cabo en esta época en la organización judicial –pues aparecen nuevos principios en la elección de los jueces y en el sistema del jurado¹⁰ y también surgen nuevas jurisdicciones según lo dispuesto en las reformas de 1790 y 1791– y en el procedimiento, donde cabe destacar las reformas de 1789 y de 1791 que dividen el proceso en dos fases bien diferenciadas: la preparatoria y la decisoria; y ii) El Código de Instrucción Criminal de 1808.

Por otro lado, en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad de Lille II (Derecho y Salud)¹¹, la “Licence” en Ciencias jurídicas, políticas y económicas incluye en la mención Derecho en el tercer semestre como opcional en curso académico 2006-2007, Historia de las instituciones privadas de la antigüedad con una asignación de 36 horas lectivas centradas en las civiles y penales, mientras que en primer año del “Master” en Derecho Público, el alumno tiene la posibilidad de cursar Historia de la seguridad pública y de las políticas penales dedicada a los métodos de lucha contra la criminalidad en Francia desde el siglo XVII al XX. Muy vinculada a esta Facultad ha estado Renée Martinage, profesora honoraria de la misma y miembro, entre otras, de la “Association pour l’histoire de la justice” dependiente del Ministerio de Justicia galo, figura relevante y muy conocida dentro del mundo universitario que, a lo largo de su dilatada carrera, ha seguido tres importantes líneas de investigación: i) Historia del derecho penal, donde ha profundizado en la evolución del derecho, del procedimiento y de la justicia criminal en Francia y en Europa¹² desde el final del

¹⁰ Consultar el trabajo de Jean PRADEL, *Le jury en France. Une histoire jamais terminée*, en *Revue internationale du droit pénal* 72 (2001), pp. 175-179.

¹¹ Se puede consultar el Reglamento de estudios de la “Licence” en Ciencias jurídicas, políticas y económicas y del primer año del Master en Derecho y Ciencia Política del curso académico 2006-2007 en http://www-droit.univ-lille2.fr/fileadmin/user_upload/enseignements/reglement_etudes.pdf

¹² A título de ejemplo sobre la Historia del Derecho Penal europeo se pueden consultar los trabajos de Eric A. JOHNSON - Eric H. MONKKONEN (editores), *The Civilization of Crime. Violence in Town and Country since the Middle Ages* (Chicago, 1996); Richard J. EVANS, *Rituals of Retribution. Capital punishment in Germany 1600-1987* (Oxford, 1996); Günter JEROUSCHEK - Inge MARSSOLEK - Hedwig RÖCKELEIN, *Denunziation. Historische, juristische und psychologische Aspekte* (Tübingen, 1997); Renée MARTINAGE, *Histoire du droit pénal en Europe* (Paris, 1998); Mark HÄBERLEIN, *Devianz, Widerstand und Herrschaftspraxis in der Vormoderne. Studien zu Konflikten im südwestdeutschen Raum (15.-18. Jahrhundert)* (Konstanz, 1999); Helmut BERDING - Diethelm KLIPPEL - Günthe LOTTES, *Kriminalität und abweichendes Verhalten. Deutschland*

Antiguo Régimen hasta el siglo XX, utilizando como fuentes tanto la doctrina como la propia práctica judicial de los tribunales. Esta línea de investigación ha tenido como consecuencia importante la celebración durante casi treinta años en la Facultad de Derecho de Lille de un seminario de doctorado que ha dado lugar a la lectura y defensa de importantes tesis doctorales sobre la historia de la criminalidad, sobre los grandes penalistas del siglo XIX y sobre las instituciones, procedimiento y funcionamiento de los diferentes tribunales de lo penal¹³; ii) La historia de las magistraturas en el siglo XIX, donde Martinage ha incidido, entre otras cuestiones, en la inamovilidad de los jueces, comisiones mixtas y magistraturas locales¹⁴; y iii) Evolución comparativa de la Historia del Derecho y de las Instituciones, donde se ha centrado especialmente en la influencia de la justicia y de las instituciones francesas en Europa¹⁵.

La figura de Jean Marie Carbasse¹⁶, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones, es fácil asociarla a varias Universidades francesas y entre ellas a la Universidad Paris II-Panthéon Assas, cuya Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, oferta en la actualidad un “Master” especializado en

im 18. und 19. Jahrhundert (Göttingen, 1999); Gerd SCHWERHOFF, *Aktenkundig und gerichtstnotorisch. Einführung in die Historische Kriminalitätsforschung* (Tübingen, 1999); Dietmar WILLOWEIT, *Die Entstehung des öffentlichen Strafrechts. Bestandsaufnahme eines europäischen Forschungsproblems. (Verbrechen und Sanktion in der Gesellschaft Alteuropas)* (Köln, 1999); Thomas KRAUSE, *Geschichte des Strafvollzugs. Von den Kerkern der Antike bis zur Gegenwart* (Darmstadt, 1999); Andreas BLAUERT, *Das Urfehdedwesen im deutschen Südwesten im Spätmittelalter und in der frühen Neuzeit* (Tübingen, 2000); Peter KING, *Crime, justice and discretion in England 1740-1820* (Oxford, 2000); Andreas BLAUERT - Gerd SCHWERHOFF, *Kriminalitätsgeschichte. Beiträge zur Sozial- und Kulturgeschichte der Vormoderne* (Konstanz, 2000); Friso ROSS und Achim LANDWEHR, *Denunziation und Justiz. Historische Dimensionen eines sozialen Phänomens* (Tübingen, 2000); Günter JEROSCHKE, Wolfgang SCHILD y Walter GROPP, *Benedict Carpzov. Neue Perspektiven zu einem umstrittenen sächsischen Juristen* (Tübingen, 2000); Malcolm GASKILL, *Crime and mentalities in early modern England, (Cambridge studies in early modern history)* (Cambridge, 2000); Andrea GRIESEBNER, *Konkurrierende Wahrheiten. Malefizprozesse vor dem Landgericht Perchtoldsdorf im 18. Jahrhundert* (Wien, 2000); John Maurice BEATTIE, *Policing and punishment in London, 1660-1750. Urban crime and the limits of terror* (Oxford, 2001); Reinhold SCHORER, *Die Strafergerichtsbarkeit der Reichsstadt Augsburg, 1156-1548* (Köln, 2001); Harriet RUDOLPH, *“Eine gelinde Regierungsart”. Peinliche Strafjustiz im geistlichen Territorium. Das Hochstift Osnabrück (1716-1803)* (Konstanz, 2001), Martin SCHEUTZ, *Alltag und Kriminalität. Disziplinierungsversuche im steirisch-österreichischen Grenzgebiet im 18. Jahrhundert* (Wien-München, 2001).

¹³ Caben destacarse sus trabajos *Punir le crime* (Lille, 1989); *Histoire du droit pénal en Europe* (Paris, 1998) y *La Cour d'Assises entre héritage démocratique et interrogations du présent* (Paris, 2001).

¹⁴ Cfr. Renée MARTINAGE - J. LORGNIER, *Procédure criminelle et répression devant la maréchaussée de Flandres (1679-1790)*, en *RHDFE*. 59 (1981), pp. 183-197; Renée MARTINAGE, J.-P. - ROYER - P. LECOCQ, *Juges et Notables* (Paris, 1982).

¹⁵ Vid. *Bourjon et le Code civil* (Paris, 1971); *Justice et institutions françaises en Belgique* (Lille, 1996) y *Le modèle judiciaire en Europe* (Lille, 1999).

¹⁶ CARBASSE es autor, entre otros trabajos, de *Histoire du droit pénal et de la justice criminelle* (Paris, 2000), de la que ha sido publicada la 2ª ed. en 2006. Vid. también del mismo autor *Introduction historique au droit pénal* (Paris, 1990) y *La peine de mort* (Paris, 2002).

Historia del Derecho apareciendo Jean Louis Harouel al frente del mismo. Este “Master”, que tiene una duración de 200 horas lectivas, permite a los estudiantes elegir libremente en función de las materias y de los periodos históricos en que estén interesados en profundizar, pudiendo especializarse en historia del derecho privado, del derecho público, de las ideas políticas o de la economía. En él se incluyen como enseñanza obligatoria Historia del derecho penal y del procedimiento penal, curso anual de 25 horas, capitaneado por Eric Bournazel. También se oferta un “Master” en carreras judiciales y ciencias criminales que da opción a especializarse en Justicia y derecho del proceso y donde, entre las materias obligatorias, figura una asignatura de 15 horas destinada a la Historia del derecho penal y del procedimiento penal, también a cargo de Bournazel.

En la importante Universidad de Derecho, Economía y Ciencias de Aix-Marseille, en su Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se ofrece en el “Master” dedicado a las carreras judiciales y ciencias criminales dentro del primer semestre, con carácter opcional, Historia de las obligaciones (fuentes del Derecho Romano desde sus orígenes a Justiniano, nociones breves sobre el procedimiento privado y su evolución, contratos y delitos privados) y Antropología jurídica, donde se estudia la reglamentación de los conflictos insistiendo sobre los mecanismos de la venganza privada, mientras que en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pierre Mendès France-Grenoble II, el alumno tiene la posibilidad de cursar en la “Licence” en Derecho como optativa una Introducción al procedimiento penal, dividida en dos grandes apartados. Por un lado, Historia del procedimiento penal estructurada en cuatro etapas: antes de 1789, de 1789 a 1808, de 1808 a 1858 y desde 1858 hasta nuestros días y, por otro lado, Procedimiento penal y procedimiento civil (órganos de los dos procesos, papel de las partes en el proceso, pruebas civil y penal y desarrollo del proceso). Ya en el segundo año del “Master” en Derecho Penal y Ciencias criminales el programa de enseñanzas incluye –dentro del primer semestre– como opcional, junto al Derecho penal internacional, una Historia del Derecho penal con una carga lectiva de diez horas que incide en las grandes líneas de la evolución de las instituciones del derecho penal (concepto de infracción, pena y características generales del derecho penal).

Por su parte, en la Université de Pau et des Pays de l’Adour, la “Licence” en Derecho de la Facultad de Pau ofrece como opcional en el primer semestre, Historia del Derecho Penal, asignatura con una carga lectiva de 36 horas, en las que se desarrollan unos contenidos que van de las aportaciones en este campo del Derecho romano, pasando por el Derecho penal medieval, el análisis del sistema represivo público bajo el Antiguo Régimen hasta llegar al derecho penal revolucionario y al Código de 1810

La Facultad de Derecho, Ciencias Económicas y Gestión de la Universidad de Niza-Sophia Antipolis, cuenta en la “Licence” en Derecho y Ciencia Política en el tercer semestre como opcional con una Historia de la Justicia, mientras que en el segundo año del “Master” en Derecho Privado y Ciencias Criminales, especialidad de Derecho privado general, se encuentra dentro del segundo semestre Historia de la sanción penal con 4 ECTS.

Siguiendo el muestreo por las Universidades francesas le toca ahora el turno a la Facultad de Derecho de Montpellier I, en cuyos planes de estudio la "Licence" en Derecho ofrece en el cuarto semestre (segundo año académico) como opcional Historia del Derecho penal con 3 créditos. En este curso las explicaciones aparecen divididas en tres núcleos de conocimiento: Derecho penal franco (fuentes, jurisdicciones, procedimiento, pruebas) y feudal, Derecho penal medieval desde el siglo XII al XVI y Derecho penal de los siglos XVII al XIX. Por su parte en el "Master" en Derecho Penal se incluye una Historia de la Justicia en el segundo semestre como optativa con una asignación de 4 créditos europeos; en ella el alumno tiene la posibilidad de incidir con cierta profundidad en el estudio de las técnicas, de las instituciones y del personal adscrito a la administración de justicia desde el Antiguo Régimen hasta nuestros días por lo que la idea de justicia es evaluada dentro de un contexto no solo jurídico sino también político. Por otra parte, hay que señalar, específicamente que, en el curso académico 2006-2007, se ha ofertado en Montpellier I un "Master" de especialización en Historia del Derecho a cargo de Bernard Durand y Jean-Marie Carbasse, donde el primero de los docentes mencionados lleva impartiendo varios años un curso sobre Historia del Derecho Penal que incluye docencia teórica sobre la historia de la tortura en Europa, historia de las fuentes, de la prueba y del procedimiento criminal desde el siglo V al XIX y un Seminario de Historia del Derecho Penal del Antiguo Régimen centrado en el estudio de documentos legislativos, doctrinales y de la práctica penal, arbitraje, protección del acusado, unidad y diversidad del derecho penal y principales penalistas del Antiguo Régimen.

Cabe también señalar que, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Caen, figura en el segundo año de la "Licence" en Derecho, como optativa, dentro del tercer semestre, Historia del Derecho Penal, con una carga docente de 36 horas lectivas. Por otro lado, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Dijon de la Universidad de la Borgoña presenta en el tercer año de la "Licence" en Derecho, en concreto en el sexto semestre, con el mismo carácter, Historia de las instituciones judiciales, mientras que en el "Master" en Derecho y Administración sobre protección de derechos fundamentales y libertades aparecen en el tercer semestre, también como opcionales, Historia de la Justicia y de las instituciones judiciales e Historia del procedimiento penal, ambas con 10 ECTS.

Por su parte, la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de Limoges oferta un "Master" en carreras judiciales y ciencias penales donde también se observa la presencia de Historia del Derecho Penal, al igual que ocurre en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Poitiers, donde dicha asignatura figura como optativa en el cuarto semestre con una asignación de 12 créditos europeos.

Ya en el "Master" en Derecho privado de la Facultad de Derecho, Ciencias Económicas y Gestión de la Universidad de Rouen, aparece en el segundo semestre del primer año, con carácter optativo, una Historia del Derecho penal y de las libertades públicas con 4 ECTS, mientras que en la Facultad de Ciencias Sociales de Toulouse, dentro de la especialidad de Derecho privado general y ciencias

criminales y carreras judiciales del “Master” en Derecho Privado y Ciencias criminales observamos, como enseñanza complementaria y con una carga de 10 horas lectivas, la Historia del Derecho penal y del procedimiento penal.

Como conclusión es fácil observar que, tras las sucesivas reformas llevadas a cabo en los planes de estudios, la Historia del Derecho penal nacional ha perdido importancia en las Universidades francesas donde, por regla general, ha desaparecido de la “Licence” en Derecho y únicamente se mantiene en los “Masters” como especialidad no tanto profesional sino de investigación, teniendo en cualquier caso carácter opcional, mientras que la Historia del Derecho penal europeo tampoco es objeto de estudio en las Universidades francesas, salvo alguna que otra excepción, según el muestreo de las mismas recogido en esta colaboración, a pesar de que, en los últimos diez años, ha habido una fuerte tendencia a su estudio en el resto de Europa, específicamente en Alemania, como he puesto de manifiesto en nota, donde, además, la revista *Ius commune* ha desaparecido, y sido substituida por *Rechtsgeschichte*, pues algunos alemanes consideran (idea que no compartimos) que es más interesante (puede serlo, aunque no es de mayor valor jurídico y seguramente de inferior formativo) estudiar el Derecho penal prusiano y del nacionalsocialismo que las instituciones civilísticas del Derecho común de los siglos XIII al XVIII. En cualquier caso, la Historia del Derecho penal es una línea de investigación y complementariamente de docencia que no conviene perder de vista de cara al futuro, donde también la Historia de las ideas penales y criminológicas alcanzará un papel muy importante. Incluso hay quienes apuntan que la Historia del Derecho penal, del procedimiento penal, y de las doctrinas criminológicas se debería integrar como asignatura en la carrera de Criminología.

[Recibido el 14 de mayo y aprobado 15 de junio de 2007].

